



Salud, se constituye en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que: “el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica funcional, económica, financiera y administrativa y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a Ley”;

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS refiere que el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL “es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud - SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales, en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuestas por ley”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 066-2016/SIS, el Seguro Integral de Salud resuelve definir al Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL como entidad pública Tipo B del SIS, de conformidad al segundo párrafo del literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, con Resolución Jefatural N° 100-2016/SIS se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, en su calidad de Entidad Tipo B y con Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, se aprobó el “Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL” como órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional” el cual contempla en su numeral 6.1 las disposiciones para la elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos;

Que, mediante los Memorandos N° 001240 y 001285-2023-SIS/OGAR, el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe N° 000262-2023-SIS/OGAR-UGRH y la Nota Informativa N° 000409-2023-SIS/OGAR-UGRH respectivamente, a través del cual la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos del SIS emite opinión favorable, señalando que la propuesta de “Manual de Clasificador de Cargos del FISSAL” cumple con lo señalado en la normatividad vigente;

Que, a través del Informe N° 000061-2023-SIS/OGPPDO la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional considera que la propuesta de “Manual de Clasificador de Cargos del FISSAL” se encuentra formulado acorde a los criterios técnicos y normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 000236-2023-SIS/OGAJ el Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en atención a la opinión técnica proporcionada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Oficina General de Administración de Recursos, resulta viable que la Jefa del SIS, en su en su condición de titular y máxima autoridad ejecutiva institucional de la entidad Tipo A, emita el acto resolutorio que deje sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL aprobado con Resolución Jefatural N° 100-2016/SIS y apruebe el documento de gestión denominado “Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL” de la entidad Tipo B;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y

Desarrollo Organizacional, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y, en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 100-2016/SIS.

**Artículo 2.-** Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, en su calidad de Entidad Tipo B, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para las acciones correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
Jefa del Seguro Integral de Salud

2174545-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

**Dan por concluida designación de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN N° 000111-2023-GEG/INDECOPI**

San Borja, 2 de mayo del 2023

VISTO:

Las Resoluciones N° 000129-2022-GEG/INDECOPI, N° 000140-2022-GEG/INDECOPI y N° 000108-2023-GEG/INDECOPI el Informe N° 000198-2023-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000326-2023-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen que, a fin de conducir el procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades de los órganos instructores cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, el cual es designado por el Titular de la Entidad;

Que, la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de la misma;

Que, conforme al artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, la Gerencia General es el máximo órgano administrativo de la Institución;

Que, con Resolución N° 000129-2022-GEG/INDECOPI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de agosto de 2022, se designó al señor JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ CASTRO como Asesor de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución N° 000140-2022-GEG/INDECOPI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de septiembre de 2022, se designó al señor JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ CASTRO como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones;

Que, con Resolución N° 000108-2023-GEG/INDECOPI, se aceptó la renuncia del señor JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ CASTRO como Asesor de la Oficina de Recursos Humanos, con efectividad al 30 de abril de 2023, siendo aquel su último día de labores;

Que, mediante Informe N° 000198-2023-ORH/INDECOPI la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que, en adición a las gestiones propias de la renuncia del señor JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ CASTRO, corresponde concluir su designación como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, considerando como su último día de labores el 30 de abril de 2023;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 000326-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, en su condición de máxima autoridad administrativa del INDECOPI y, consecuentemente, Titular de la entidad, deviene en la autoridad facultada para concluir la designación del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1033, con el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, con los numerales 1 y 7 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y con los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ CASTRO como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI, con eficacia anticipada al 30 de abril de 2023, siendo aquel su último día en funciones.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ  
Gerente General

2174072-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

**Aprueban los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de abril de 2023**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 126-2023-INEI

Lima, 3 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-04-2023/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de abril de 2023, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de abril de 2023, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	ABRIL 2023
30	662,76
34	710,66
39	554,89
47	704,78
49	426,11
53	1184,85

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe

2174504-1